



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 JUN. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3 y la ley N° 5818 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de proyectar y ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la ley N° 5818 resolvió declarar el año 2017 como "Año de las Energías Renovables".

En virtud a lo anteriormente expresado, el artículo 2° de la mencionada norma dispuso que los papeles oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben llevar la siguiente inscripción: "2017. Año de las Energías Renovables".

Asimismo esta Defensoría, como parte integrante del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también posee dentro de sus metas,

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

el dar publicidad a los eventos y conmemoraciones públicas en el ámbito local y nacional.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Incorporar en todos los documentos que se emitan en esta Defensoría del Pueblo durante el año 2017, la siguiente leyenda: *"2017. Año de las Energías Renovables"*.

Artículo 2°: La leyenda del artículo primero deberá insertarse con las siguientes características:

- Tipografía: Arial cursiva, tamaño 10, color gris 50%.
- Encabezado desde arriba: 0,8 cm
- Sangría izquierda y derecha: 4 cm
- Configuración de impresión: sólo en páginas impares.

Artículo 3°: Incorporar al pie de todos los correos electrónicos institucionales la leyenda: *"2017. Año de las Energías Renovables"*.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 088/17

meal/FOB/SSAL


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.